MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES E IMB SPORTS S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran,, de una parte la Municipalidad de Miraflores, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, IMB SPORTS S.A., con RUC N° 20503329345, debidamente representada por su Gerente General, Oscar Manuel Ibañez Holzmann, identificado con DNI N° 10806478, según Poder inscrito en la Partida N°11326944 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio en Jirón Arias Araguez 694, Miraflores, a quien en adelante se le denominará la **IMB SPORTS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, impulsa y desarrolla diversas actividades en beneficio de los residentes del distrito y la comunidad en general.

IMB SPORTS es una persona jurídica constituida e inscrita en los Registros Públicos conforme al marco legal vigente, que tiene como objeto dedicarse al planeamiento y desarrollo de centros de formación y capacitación deportiva a través de escuelas, clínicas y cursos deportivos, centros de entretenimiento y rehabilitación, entre otras actividades comerciales conexas, sin limitación alguna. La capacitación deportiva que imparte la realiza a través de la **Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez**, con el fin de promover el deporte y en especial la práctica del fútbol entre niños y adolescentes, en su nivel amateur o aficionado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

El presente convenio es celebrado al amparo de los dispositivos siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias.
  Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y
- Otros dispositivos legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con la finalidad de promover y fomentar la actividad física, la salud y la cultura deportiva en el distrito de Miraflores, utilizando como herramientas programas que incentiven la práctica del fútbol como deporte entre los niños y adolescentes; estableciendo una alianza estratégica para la práctica del fútbol con la participación de las escuelas deportivas del distrito.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de lograr el objeto del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

4.1. Ceder el uso de las instalaciones e infraestructura deportiva del campo de mini fútbol, del Complejo Deportivo Municipal "Federico Villarreal", ubicado en la cuadra 8 de la Av. Malecón de

la Marina, Santa Cruz, Miraflores, en forma gratuita, para realizar prácticas deportivas en la temporada de invierno, (de marzo a noviembre), en el siguiente horario:

- *Los días jueves, en el horario de 15:00 a 18:00 horas*
- *Los días sábados, en el horario de 09:00 a 12:00 horas*

Por su parte, ***IMB SPORTS*** *se compromete a lo siguiente:*

4.2. Proporcionar cuatro (04) profesionales (previa acreditación con los títulos académicos respectivos), para la enseñanza del deporte de fútbol en las escuelas y programas deportivos de ***LA MUNICIPALIDAD****, en las temporada de invierno (marzo a noviembre) en el horario establecido en el numeral precedente.*

4.3. Remitir a ***LA MUNICIPALIDAD*** *un informe mensual de las actividades realizadas, que incluirá el cuadro estadístico de participantes, con detalles que indicarán nombres, apellidos, número de documento de identidad, dirección, edad y género.*

4.4. Implementar el material deportivo necesario, tales como: pelotas, chalecos, conos, estacas, escaleras, redes, etcétera; así como todo el material logístico necesario para la implementación de las clases que permitan una enseñanza adecuada. Asimismo, conservar en buen estado la infraestructura proporcionada por ***LA MUNICIPALIDAD*** *para el desarrollo del presente convenio, y realizar el mantenimiento mensual de la misma.*

4.5. Permitir, cuando se le requiera, el uso del campo deportivo de mini fútbol del Complejo Deportivo Municipal "Federico Villareal", ubicado en la cuadra 8 de la Av. Malecón de la Marina, Santa Cruz, Miraflores, con la sola comunicación por parte de ***LA MUNICIPALIDAD*** *para el desarrollo de actividades de la comuna miraflorina.*

4.6. Otorgar treinta (30) becas integrales a ***LA MUNICIPALIDAD****, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano o el funcionario que esta delegue en su representación, con la finalidad que las mismas se distribuyan según la evaluación y sustento que para tal efecto realizará la Subgerencia de Deporte y Recreación, con la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Humano, a efecto de asegurar la participación de los beneficiarios en las actividades educativas que se desarrolle a través de la "Escuela de Fútbol Oscar Ibáñez".*

CLÁUSULA QUINTA.- PUBLICIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LAS PARTES

IMB SPORTS *y* ***LA MUNICIPALIDAD*** *acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales y demás que los representan, con fines de publicidad, estarán limitados a lo estrictamente referido en el presente convenio.*

De igual modo, debe hacerse constar en todos los materiales de difusión, educación y sensibilización producidos en el marco del presente convenio, la participación e imagen institucional de ambas partes, en todas las actividades o proyectos que se ejecuten, así como en las publicaciones de promoción y difusión que se efectúen en el contexto del presente instrumento, a efectos de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas y funcionales, a quienes incluso se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios, se entenderán con las siguientes personas:

- Por ***LA MUNICIPALIDAD****, el Gerente de Desarrollo Humano o a quien se delegue tal atribución.*

- Por ***IMB SPORTS****, el señor Oscar Manuel Ibáñez Holzmann o en su defecto a quien se delegue tal atribución.*

Las partes convienen en precisar que ambas podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá como vigencia el plazo de nueve (09) meses, con efectividad a partir del mes de marzo a noviembre del año 2018, pudiendo ser renovado según acuerdo expreso de las partes, por lo menos quince (15) días calendario antes de su vencimiento. La renovación se efectuará previa aprobación del Concejo y mediante la adenda correspondiente.

Si vencido el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido. En ese contexto, toda modificación al presente convenio requiere del acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario y se efectuará a través de la adenda correspondiente, con la aprobación del Concejo Municipal, la misma que debidamente suscrita formará parte integrante del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se comprometieron en virtud del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En conformidad a lo establecido en el artículo 86 numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Para la ejecución del presente convenio cada una de las partes asume que contratará su propio personal, de manera independiente, el mismo que no tendrá relación laboral ni vínculo alguno con la otra parte.

De igual modo, las partes reconocen que no serán considerados como responsables solidarios o sustitutos en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales o laborales con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, se resolverá en forma armoniosa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a

un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitrajes, acordando las partes acatar todo laudo emitido de conformidad con esta cláusula, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendarios.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los ..27... del mes de ..Abril..... del año 2018.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

OSCAR IBÁÑEZ HOLZMANN
Gerente General
IMB SPORTS S.A.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS ENRIQUE CONTRERAS RIOS
Gerente
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JUAN JOSÉ TINCANTINET
Gerente
V°B°
Subgerencia de Deporte y Recreación